

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

989 Orden de 9 de febrero de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se configura la opción Emergencias en el Cuerpo de Técnicos Especialistas de la Administración Regional.

El Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuró las Opciones en los distintos Cuerpos y Escalas de la Administración Pública Regional, con indicación de la titulación requerida para el ingreso en las mismas.

El Pacto de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 14 de diciembre de 2022, para el acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Emergencias, publicado mediante Resolución de 29 de diciembre de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM n.º 8, de 12 de enero de 2023) contempla, entre otras cuestiones, la creación de una nueva Opción en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, determina la titulación de acceso a la misma, las funciones que se le atribuyen, así como, el sistema selectivo para la promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Emergencias.

El objeto de la presente Orden es configurar la Opción Emergencias dentro del Cuerpo de Técnicos Especialistas, respondiendo así a las necesidades organizativas de los servicios que se prestan en la Administración Pública Regional, para lograr el adecuado nivel de cualificación en cuanto a la titulación de acceso y la mayor especialización que se va produciendo en determinadas funciones, entendidas como conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de una actividad profesional, así como dar cumplimiento a lo previsto en el Pacto de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 14 de diciembre de 2022, antes mencionado.

Asimismo, se establecen expresamente las funciones de la nueva Opción, delimitándose la prestación profesional del personal funcionario adscrito a la misma.

En virtud de la facultad conferida por la disposición final primera del Decreto 32/1998, de 4 de junio, para la configuración, modificación y supresión de Opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional y según lo dispuesto en el artículos 12 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero. Opción Emergencias del Cuerpo de Técnicos Especialistas.

1. Configurar, dentro del Cuerpo de Técnicos Especialistas (Grupo C-Subgrupo C1) de la Administración Pública Regional, la Opción Emergencias (código CFX41).

2. Las funciones a desempeñar por la Opción Emergencias del Cuerpo de Técnicos Especialistas serán las de ejecución, colaboración y análogas, conforme a su nivel de titulación y especialización, en relación con la evaluación de riesgos, planificación e intervención en emergencias y acciones de protección civil y logística humanitaria para garantizar la seguridad de las personas y bienes; con la activación coordinada de la prestación de auxilio ante cualquier urgencia o emergencia conforme a los Planes y Protocolos correspondientes, realizando el seguimiento de los servicios y recursos activados hasta la resolución del incidente, estableciendo y atendiendo las comunicaciones que sean precisas; obtención y registro, a través de los sistemas de información y comunicación, conforme a las normas y procedimientos establecidos, de los datos necesarios para asegurar la gestión y coordinación de los incidentes, la realización de las operaciones administrativas relacionadas con las actuaciones realizadas, así como otras funciones análogas.

3. Para el acceso a esta Opción se requiere la titulación de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

Segundo.

Se actualizará, mediante la inclusión de esta nueva Opción, el Anexo I del Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de febrero de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.